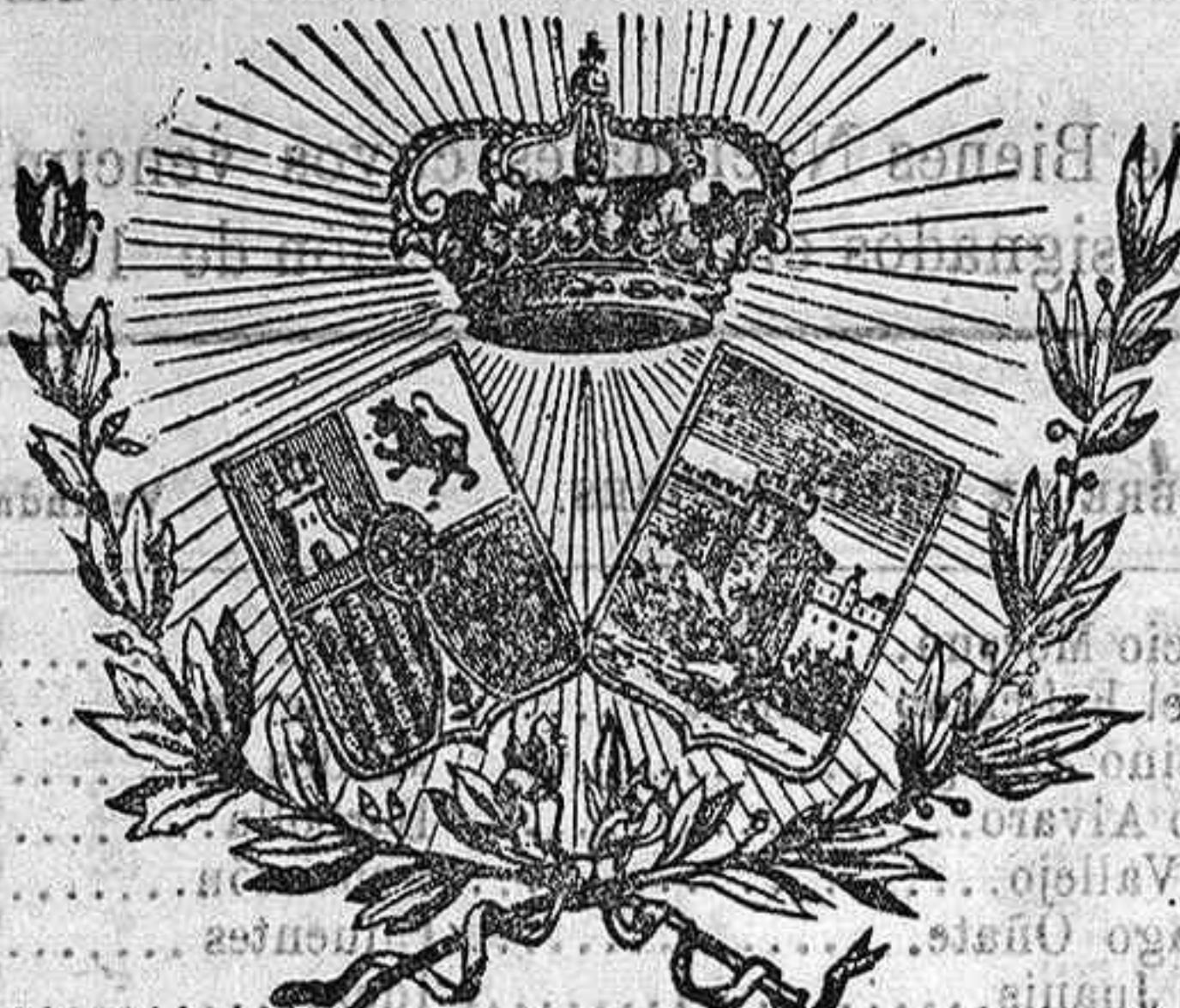


ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

	Un mes.	3	1 peseta.
Tres id.	811	3	—
Seis id.	931	6	—
Un año.	101	12	—
Serie AÑEA	101	—	—
Pais Valle	801	—	—
Santos Oficios	111	—	—
Aumentos podas	511	—	—
Alquiler lega	163	—	—
Misiones mas	663	01	—
Alquiler obre	463	11	—
Alquiler obre	483	81	—
Alquiler obre	683	41	—
Alquiler obre	783	81	—
Alquiler obre	873	71	—
Alquiler obre	773	81	—
Alquiler obre	873	91	—
Alquiler obre	973	99	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 13.

D. Tomás de Melgar y Quintano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Rebollo de Hita, por Real orden de 30 de Noviembre último, para convertir en títulos al portador las Inscripciones intransferibles del 80 por 100 de Propios enajenados y para emplear su producto y el importe de la tercera parte del mismo capital, que se halla en la Caja general de Depósitos, en las obras de conducción de aguas potables, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, he dispuesto se celebre doble y simultánea subasta ante mi Autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el dia 27 de Marzo próximo á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 6.754 pesetas 95 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en

la subasta se ha de consignar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Rebollo de Hita, el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en este Gobierno, hasta la recepción definitiva de la obra que la efectuará el Arquitecto provincial, segun se previene en la disposición 8.^a de la Real Orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta según previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 25 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número correspondiente al día y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de conducción de aguas al pueblo de Rebollo de Hita, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas con exticta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra), sin cuya circunstancia será desecharada la proposición.

El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó Secretaría del Ayuntamiento de Rebollo de Hita.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5. ^o	118....	D. Ignacio Moreno.....	Yela.....	1 cueva.....
2	9. ^o	120....	Manuel Feliciano Trúpita.....	Salmeron.....	1 casa y 1 local.....
3	>	104....	Faustino Ortega.....	Miedes.....	1 edificio.....
4	>	106....	Sotero Alvaro.....	Barbolla.....	1 casa.....
5	>	108....	Luis Vallejo.....	Arbancón.....	1 idem.....
6	>	111....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cueva.....
7	>	112....	Sabas Juanis.....	Idem.....	1 idem.....
8	>	250....	Antonio Lopez.....	Valdeaveruelo.....	1 tierra.....
9	>	251....	Algel Alvaro.....	Higes.....	2 idem.....
10	>	253....	Mariano Santa María.....	Cifuentes.....	6 idem.....
11	>	254....	José Rueda.....	Ciruelos.....	1 idem.....
12	>	256....	Claudio Encabo.....	Atienza.....	1 suerte.....
13	>	264....	Francisco Martinez.....	Molina.....	1 idem.....
14	>	265....	Segundo Megino.....	Idem	1 idem.....
15	>	266....	Jose Moreno.....	Torremocha.....	1 idem.....
16	>	267....	Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	16 fincas.....
17	>	276....	Facundo Tejedor y compañero...	Sacecorbo.....	5 tierras.....
18	>	277....	Felipe Moreno.....	Ujados	1 idem.....
19	>	278....	Francisco Matarranz.....	Sacecorbo.....	1 idem.....
20	>	279....	Mariano Sotoca.....	Esplegares.....	1 idem.....
21	>	280....	Facundo Tejedor y compañero...	Sacecorbo.....	4 idem.....
22	>	281....	Macario Nieto.....	Ujados	1 idem.....
23	>	282....	Lorenzo Martinez.....	Cifuentes.....	4 idem
24	>	283....	Estanislao Ortiz.....	Sacecorbo.....	1 idem
25	>	285....	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	1 idem
26	>	287....	Vicente Garrido.....	Valdeaveruelo.....	2 idem
27	>	289....	Mariano Calvo.....	Cubillo.....	3 idem
28	12. ^o	103....	Manuel Palafox.....	Torremocha del Campo.....	3 idem
29	>	106....	Pedro Acero.....	Uceda	1 idem
30	>	108....	Ezequiel Perez.....	Idem	2 idem
31	>	109....	Mariano García.....	Fresno de Torote.....	1 idem
32	>	110....	Manuel García.....	Uceda	2 idem
33	>	111....	Félix Martinez.....	Idem	1 idem
34	>	112....	Manuel M. Ramos.....	Madrid.....	6 idem
35	>	113....	Julian Ibañez.....	Uceda	1 idem
36	>	115....	Isidoro del Rey.....	Idem	1 idem
37	>	116....	Celedonio del Rey.....	Idem	3 idem
38	>	117....	Felipe Herranz y compañero...	Torremocha.....	1 suerte
39	>	118....	Manuel Garcia.....	Atance	1 tierra
40	>	119....	Carlos de Mingo.....	Idem	35 idem
41	>	120....	Manuel Palafox.....	Torremocha del Campo.....	12 idem
42	>	121....	El mismo.....	Idem	19 idem
43	14. ^o	50....	D. Pascual Izquierdo.....	Membrillera	1 idem
44	>	51....	Bernardo Fuentes.....	Almonacid de Zorita.....	2 cañamares
45	>	52....	Pio Francisco Huerta.....	Idem	1 idem
46	>	53....	Celestino Peña.....	Zorita de los Canes	1 idem
47	>	54....	Manuel García Banegas.....	Almonacid de Zorita	1 idem
48	>	55....	Manuel Ojalvo.....	Robledillo	4 viñas
49	>	56....	Pedro Ballesteros.....	Zorita de los Canes	1 cañamar
50	>	157....	José Parra Duque.....	Almonacid de Zorita	1 idem
51	15. ^o	34....	Patricio Vigil.....	Sotodosos	1 suerte
52	>	35....	Felipe Tamayo.....	Idem	1 idem
53	5. ^o u. 16. ^o	140....	Juan Palazuelos.....	Idem	1 casa
54	>	38....	Félix Moreno.....	Gárgoles de Abajo	1 quinón
55	>	114....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda	1 casa
56	24. ^o	155....	Andrés Sanz Atienza.....	Humanes	1 censo
57	14. ^o	111....	Toribio Olivo.....	Sacedón	10 fincas
58	>	112....	Braulio Vicente Lopez	Idem	1 idem
59	>	125....	Aniceto La Llana	Idem	1 lote
60	>	144....	Luis Romo	Madrid	1 idem
61	15. ^o	108....	Gumersindo Redondo	Idem	17 fincas
62	16. ^o	135....	Lino Romo Agraz	Sacedón	1 lote
63	14. ^o	10....	Antonio Gil Chicharro	Peralveche	1 tierra
64	>	222....	Julian Ramos Algara	Atanzón	1 idem

Guadalajara 9 de Febrero de 1884.—V.^o B.^o—El Administrador, Porta.—El Oficial primero,—Filemón Pérez
Hijo y Hija de los propietarios

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena del mes actual y cuya inserción se verifica en el *Bolstín oficial* de la para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	IMPORTE.	OBSERVACIONES.
			Peset. Cént.		
Yela.....	18	22	Febrero 1884.	Clero. 15 38	
Salmeron.....	18	23	» » » »	158 12	
Miedes.....	20	22	» » » »	50 »	
Idem.....	20	24	» » » »	25 19	
Arbancón.....	20	25	» » » »	25 »	
Cifuentes.....	20	»	» » » »	125 »	
Idem.....	20	»	» » » »	137 50	1. Hixieración de la
Valdeaveruelo.....	20	21	» » » »	28 81	de alzado que se
Higes.....	20	»	» » » »	4 50	de la alzada que se
Riva de Saelices.....	20	22	» » » »	27 50	de la alzada que se
Ciruelos.....	20	»	» » » »	225 »	de la alzada que se
Tordeloso.....	20	»	» » » »	46 25	2. Cesión de la
Selas.....	20	24	» » » »	450 »	de la alzada que se
Teroleja.....	20	»	» » » »	250 38	de la alzada que se
Torremochuela.....	20	»	» » » »	119 13	de la alzada que se
Higes.....	20	»	» » » »	49 20	3. Y
Sacecorbo.....	20	25	» » » »	6 50	Goschieración de la
Ujados.....	20	»	» » » »	5 62	alzada que se
Sacecorbo.....	20	»	» » » »	11 50	de la alzada que se
Esplegares.....	20	»	» » » »	20 »	de la alzada que se
Sacecorbo.....	20	»	» » » »	62 75	de la alzada que se
Ujados.....	20	»	» » » »	127 50	de la alzada que se
Cifuentes.....	20	»	» » » »	5 62	de la alzada que se
Sacecorbo.....	20	»	» » » »	33 54	de la alzada que se
Cifuentes.....	20	»	» » » »	13 23	de la alzada que se
Valdeaveruelo.....	20	27	» » » »	53 88	
Cubillo.....	20	»	» » » »	60 75	
Torremocha del Campo.....	19	21	» » » »	9 23	
Clares.....	19	23	» » » »	62 50	
Uceda.....	19	26	» » » »	24 50	
Idem.....	19	27	» » » »	125 »	
Idem.....	19	»	» » » »	397 88	ATRINCA
Idem.....	19	28	» » » »	62 75	
Idem.....	19	»	» » » »	143 65	
Idem.....	19	»	» » » »	32 50	
Idem.....	19	»	» » » »	19 94	
Torremochuela.....	19	»	» » » »	44 44	
Atance.....	19	»	» » » »	63 81	
Idem.....	19	»	» » » »	25 »	
Torremocha del Campo.....	19	»	» » » »	619 63	
Idem.....	19	»	» » » »	39 95	
Membrillera.....	18	22	» » » »	31 24	
Almonacid de Zorita.....	18	»	» » » »	62 50	
Idem.....	18	»	» » » »	263 75	
Idem.....	18	»	» » » »	113 75	
Idem.....	18	»	» » » »	330 50	
Robledillo.....	18	26	» » » »	77 75	
Zorita de los Canes.....	18	27	» » » »	16 37	
Almonacid de Zorita.....	17	26	» » » »	82 88	
Sotodosos.....	15	25	» » » »	77 75	
Idem.....	15	28	» » » »	225 »	
Idem.....	15	»	» » » »	79 13	
Gárgoles de Abajo.....	14	25	» » » »	45 »	
Casa de Uceda.....	14	»	» » » »	27 50	
Humanes.....	3	»	» » » »	35 »	
La Isabela.....	7	21	» » » »	68 80	
Idem.....	7	»	Patrimonio de la Corona.	450 »	
Anguita.....	6	25	» » » »	200 »	
La Isabela.....	6	28	» » » »	132 40	
Idem.....	5	26	» » » »	955 10	
Idem.....	4	24	» » » »	505 »	
Peralveche.....	8	26	» » » »	251 »	
Atanzón.....	6	26	» » » »	30 50	
Albert.....			Propios.	555 »	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

si se lo pide se le da en la comisión permanente.

Beneficencia. — Pago de amas.

Desde el sábado próximo 1.^o de Marzo, queda abierto el pago de haberes devengados en Noviembre y Diciembre últimos por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiendo que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.^o Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la defunción en su caso, si no constase ésta en dicha oficina.

2.^o Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.^o Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlas, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar tambien la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara, 27 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Manuel González.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 10 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en el Juzgado municipal de Valdelcubo y en la Sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados al procesado José Martínez Ortega, de 18 años de edad, soltero, labrador, vecino de dicho pueblo de Valdelcubo, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por lesiones inferidas á su padre José Martínez, y dichos bienes salen á remate con el precio de su tasación y cuya relación es la que sigue:

	Pesetas. Cts.
Ciento veinte arrobas de paja, tasada á 50 céntimos cada una.....	60 »
Quince arrobas de patatas pequeñas, mediadas y grandes, tasadas en junto en..	15 »
Una albarda vieja, tasada en.....	5 »
Unas amugas nuevas sin sogas, tasadas en.....	» 75
Un yugo de caballerías sin ancor, en....	2 »
Unas trévedes bastante usadas, en.....	1 50
Un arca con cerradura y sin llave, en..	9 »
Un taburete bastante andado, en.....	1 »
Una caual de pino, en.....	2 50
Un trillo á medio andar, en.....	3 »
Una viela á medio andar, en.....	1 50
Onza y media de una casa, sita en el pueblo de Valdelcubo y calle Bajera, proin-	

divisa con José Martínez de Mingo y su hermana Juana Martínez; que linda toda ella por su derecha calle Bajera, por la izquierda callejón, por la espalda casa de Francisco Palazuelos, tasada en..... 355 25

Tres onzas en la mitad de la casa de la calle de las Eras, sin número, particionera con su hermano Pedro Martínez; que toda ella linda por la derecha con otra de Pedro Ortega Casado, por la izquierda Andrés Ortega Martínez, tasadas las tres onzas en. 129 »

Una tierra en el término municipal de Valdelcubo y sitio que llaman Aza del Conejo, de caber siete celemines ó sean 6 áreas 13 centiáreas; linda al Norte Pedro Ortega Martínez, Este Santiago Bartolomé, Sur yermo y Oeste Mariano Pérez, en..... 20 »

Otra en donde llaman el Muron, de caber cuatro celemines ó sean 7 áreas 48 centiáreas; linda al Norte yermo, Este Pedro Palazuelos, Sur barranco y Oeste dicho barranco, en..... 25 »

Una tierra en el Redondal, de caber nueve celemines ó sean 16 áreas 47 centiáreas; linda al Norte Benito Pérez, Este Pablo de Miguel, Sur con cirate y al Oeste Leon Martínez, tasada en..... 55 »

Otra en el Praderón, de siete celemines ó sean 12 áreas 13 centiáreas; linda al Norte senda de labores, Este Eustaquio Yubero, Sur Caballero y Oeste una acequia, tasada en..... 42 »

Otra tierra donde llaman el Frentón de la Ricota grande, de caber cinco celemines ó sean 7 áreas 30 centiáreas; linda al Norte y Este D. José Gamboa, Sur Dm Baltasar Cuadrón y Oeste Pedro Martínez, tasada en. 27 »

Otra en la Cruz de Santiago, de ocho celemines; linda al Norte María Vazquez, Este Pablo Ortega, Sur senda del cerradillo de Diego y Oeste Domingo Losa, tasada en. 30 »

Otra tierra en la Humbria, de caber una media ó sean 15 áreas 21 centiáreas; linda por el Norte y demás linderos, cercado de piedra, se halla sin partir por ser la otra mitad de su hermana Baltasara, tasada en..... 11 »

Mitad de una era de pan trillar, particionera con su hermana Baltasara, de caber esta parte dos celemines equivalentes á tres áreas 74 centiáreas, cerrada de piedra; linda al Norte Peñasco, al Este Cándido Dolado, Sur otra de Juan Ruiz y Oeste el mismo Juan, tasada en..... 17 »

Un huerto en los Batanes, cerrado de piedra seca, de caber tres celemines; que linda al Norte Cecilio Hernando, Este y Sur senda y Oeste Regadera, tasado en..... 40 »

Otra tierra en la Cruz de Santiago, de caber seis celemines; linda al Norte Andrés Ortega, Este y Oeste D. Eugenio Gamboa y Sur Julian Perdices, tasado en..... 25 »

Otra en el Vallejazo, de caber seis celemines; que linda al Norte María Pérez, Este tierras de José Briones, Sur tierra de Santiago Sienes y Oeste tierras de D. Manuel Bezanilla, tasada en..... 22 50

Quien quiera hacer postura acuda el día y hora indicados; advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de

los bienes; que éstos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 18 de Febrero de 1884.—Evaristo Casado.—D. O. de S. S.—José Giner.

SIGUENZA.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del actuario pende demanda de D. Antonio de las Heras y Moreno, vecino de Castejon de Henares, en solicitud de que se le declare con derecho electoral para Diputados a Cortes en aquel distrito por ser mayor de edad, vecino del mismo pueblo y ejercer en él con dos años de anticipación la profesión de Veterinario de segunda clase; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley electoral vigente de Diputados a Cortes y a los efectos que determina el veintiocho de la misma, se publica el presente anuncio.

Dado en Sigüenza á 21 de Febrero de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—Franco Pastor.

Juzgados municipales.

GASCUEÑA.

D. Vicente Llorente y Torija, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Gascueña en el partido de Atienza.

Certifico: Que incoados autos de juicio verbal civil por el vecino José Pereira Amoriu contra Evaristo Ibañez Perucha, su convecino, sobre reclamación y pago de doce pesetas 50 céntimos; seguidos sus trámites en rebeldía contra el deudor ha recaido sentencia, siendo su parte dispositiva la siguiente:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba rebelde al demandado Evaristo Ibañez Perucha, de esta vecindad, y como tal le condena al pago de las doce pesetas 50 céntimos objeto de la demanda, con más en las costas y gastos de estos autos que realizará en el término de quinto día, a contar desde su publicación y en las demás que causare hasta su ultimación.

Notifíquese a la parte actora esta sentencia y hágase en los Estrados de este Juzgado las del demandado, mediante su rebeldía conforme a la Ley y artículos 282 y 283.

Así lo proveyo definitivamente juzgando y firma, de que certifico.—Francisco Aparicio.—Ante mí.—Vicente Llorente y Torija.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia en el acto de su pronunciamiento por el Señor Juez municipal en Audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Llorente y Torija.

Notificación al demandante.—En acto seguido yo el Secretario, notifiqué en forma legal la precedente sentencia al demandante José Pereira Amoriu, quedó enterado no firma por que no sabe, y lo hace á su ruego el testigo que suscribe en mi unión, de que certifico.—Testigo a ruego, Antonio María Rodríguez.—Vicente Llorente y Torija.

Otra en los Estrados.—En el mismo día y hora, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado, por rebeldía de Evaristo Ibañez Perucha, la anterior sentencia, leyéndola en audiencia pública a presencia de los testigos D. Pedro Gutierrez

y Eugenio Somolinos, de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Gutierrez.—Eugenio Somolinos.—Vicente Llorente y Torija.

Todo lo inserto aparecerá la letra en el expediente de su razón á que me remito. Y para los efectos legales y en cumplimiento del art. 796, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Gascueña y Febrero 13, día de su pronunciamiento de 1884.—V.º B.º El Juez municipal, Francisco Aparicio.—Vicente Llorente y Torija.

equitativa es la mejor apuesta. El aviso es que el voto y la votación son los únicos que tienen sentido. LEBRANCON

Sé halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos arancelarios; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal a este Juzgado; advirtiendo que no se admitirán las que el solicitante pueda mediar algún otro cargo público por el cual sea incompatible; la vacante se proveerá tan pronto haya aspirante conforme se previene.

Juzgado municipal de Lebrancon 16 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Gregorio Martinez.—El Secretario interino, José Fandos.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en 25 de Enero último, para interesarse en el suministro de Pan blanco y Carbon vegetal con destino al servicio del Hospital militar de esta plaza y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 9º del reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, se concoca por el presente á una segunda subasta bajo los mismos pliegos de condiciones y precios límites que sirvieron en la primera, para el 31 de Marzo próximo venidero á las 12 de la mañana en el referido establecimiento, en el qual se hallarán de manifiesto los expresados pliegos de condiciones y precios límites, todos los días no feriados de las 8 de la mañana á las 2 de la tarde.

El tribunal de subasta se hallará constituido media hora antes de la señalada anteriormente para el acto, con objeto de recibir en este tiempo las proposiciones que se presenten, y una vez transcurrida dicha media hora no se admitirán más proposiciones, ni podrán la retirarse las presentadas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al formulario que se inserta á continuación de este anuncio, en papel timbrado de una peseta clase once.

Las cantidades que se calculan necesarias en un año de los artículos cuya adquisición se subasta son los siguientes, los cuales podrán sufrir aumento o disminución según lo exijan las necesidades del servicio.

Establishimiento.

Hospital militar de Guadalajara.	Pan.	Carbon.
	Kilogramos.	Kilogramos.
	3.339	11.331

Guadalajara 20 de Febrero de 1884.—El Comisario de Guerra, Miguel Cerrada.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia el día.... de.... número.... y de los pliegos de condiciones facultativas y de las legales ó derecho para contratar la adquisición de pan y carbon vegetal, se compromete á facilitar con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El kilogramo de pan, á tantos céntimos de peseta (en letra).

El quintal métrico de carbon vegetal, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra) hecho á la Caja de Depósito ó sucursal de.... según lo prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos constitucionales.

Vencido en 15 del corriente el quinto cupón de las láminas del empréstito municipal levantado para las obras de traída de aguas, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie para que los tenedores de aquellos presenten desde luego el referido cupón en la Secretaría municipal todos los días, excepto los festivos, y horas desde las diez de la mañana á la una de la tarde, con el fin de ser reconocidos y ordenar su pago por el orden de presentación.

Guadalajara 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

USANOS.

Para dar cumplimiento á lo que determina la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 14 de Junio del año último, el Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto se constituya la Junta de amillaramientos en las Casas consistoriales desde el día 20 al 28 del próximo Marzo, con el fin de proceder al examen individual y rectificación de las cédulas de riqueza que los contribuyentes tienen presentadas para la formación de la nueva estadística territorial y sus agregadas.

Los que por cualesquiera circunstancia, tengan necesidad de rectificar sus cédulas, ya por haber sufrido alteración su riqueza, ó ya por no haber exactitud en aquellas declaraciones, se presentarán ante la Junta amilladora, para hacer las rectificaciones que sean conducentes y dar por terminados los trabajos, conforme á las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Fuentelahiguera, Galápagos, Cabanillas del Campo, Villanueva de la Torre, Guadalajara, Marchamalo y Valdeaveruelo se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Guadalajara 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Aguado.

ARBETETA.

No habiendo comparecido para su marcha á la capital de provincia el recluta corto de talla Quintin Argeles del Amo, número 7 del sorteo de 1881, se cita por medio del presente por ignorarse su paradero, para que el día 1.^o de Marzo próximo se presente en esta Alcaldía con el fin de ir á ser tallado

el día 3 de dicho mes ante la Comisión provincial; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Arbeteta 17 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez.

DURON.

Al objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda formar con oportunidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1884 á 85, se precisa que en término de veinte días, á contar desde la inserción de este en el *Boletin oficial* de la provincia todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Alcaldía de mi cargo las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza en el presente año económico, y cuyas alteraciones se hallen registradas en forma en el de la propiedad del partido, según esta prevenido.

Duron 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ramon Serrano.

MÁLAGA DEL FRENO.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Recuero, número 4 del Reemplazo de 1881, se le cita para que comparezca el día 28 del actual á las Casas consistoriales, con el fin de que emprenda la marcha para la capital, pues de no comparecer será declarado prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Málaga del Fresno 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gabino Pérez.

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos del arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Señor Juez municipal de esta villa, en el término de ocho días, de como aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial, para lo cual no serán admitidas, las que no se presenten en papel correspondiente.

Torremocha del Campo á 22 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Bibiano Gutiérrez.—El Secretario interino, Antonio del Castillo.

Habiendo transcurrido el tiempo fijado en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 93, perteneciente al día 1.^o del corriente mes, para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría municipal de esta villa, á la que han solicitado ocho aspirantes, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día 16, se ha servido nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, á D. Antonio del Castillo Minguez, con la dotación de 400 pesetas anuales.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de los aspirantes por si tienen que hacer alguna reclamación.

Torremocha del Campo 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Román Casado.—P. S. M.— Antonio del Castillo.

EL OLIVAR.

Para dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio últi-

mo, se hace preciso que en el término de 15 días, presenten los vecinos y forasteros que tienen dada relación en esta villa, para el nuevo amillaramiento estadístico, nota detallada de la alteración que haya sufrido su propiedad desde aquella fecha hasta hoy, para en su vista acordar lo que proceda por la Junta.

El Olivar 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Eleuterio García.—El Secretario, Cipriano Iglesias y Jodra.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa pueda proceder a la rectificación de las relaciones de la riqueza rústica y urbana que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios de este término municipal que hayan de hacer alteraciones en baja y alta en aquellas, presenten en término de 15 días las notas correspondientes, ó se presenten por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que proceda, pues en otro caso la Junta municipal acordará lo que crea oportuno, conforme á lo prescrito por la referida Dirección y la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Valdepeñas de la Sierra 16 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Isidoro Herrera.—El Secretario, Benito Cano.

COGOLLUDO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace necesario que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde aquel en que apareza inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán ser reintegradas con el timbre de 10 céntimos como está prevenido. Debiendo advertir que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro civil de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Cogolludo 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

MADRIGAL.

Para que la Junta pericial de este término pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo en el término de un mes á contar desde el día en que apareza inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiendo que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, como así también careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no será admitida ninguna.

Madrigal 19 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Olmedillas.—El Secretario, Mariano Hernando, MUDUEX.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación anual del amillaramiento de la misma para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la fecha del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, teniendo presente que serán desecharas las que carezcan de los requisitos legales.

Muduex 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Gerónimo Martínez.—P. S. M.—El Secretario interino, Felipe Castillo.

VALDECONCHA.

Por Francisco Díaz Artero, de esta vecindad, se me dió parte en el día de ayer, que teniendo las mulas de su propiedad pastando en los olivares inmediatos al pueblo, una de ellas manejada y ambas con cabezas puestas, se le desmandaron, las que á pesar de haber practicado las más esquisitas diligencias en su busca no han podido ser halladas.

Valdeconcha 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Leon Moreno.

Señas de las mulas.

Una de pelo pardo, de seis cuartas y media y de dos á tres dedos de alzada; recién trasmontada ó esquilada con figuras de través del anca y una estrella en el tronco de rabo, y de treinta meses de edad.

Id. otra pelo castaño, de seis cuartas y media y de 4 á 5 dedos de alzada, trasmontada como la anterior y con las mismas señales de esquiladura y de la misma edad.

Ambas cerriles, las cuales no han labrado más que dos días.

RETIENDAS.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda cumplir con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 11, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término y que su riqueza tanto rústica como urbana y pecuaria hayan sufrido alteración desde la presentación desde las últimas cédulas declaratorias, concurrirán a las Salas consistoriales, hasta el día 10 de Marzo próximo venidero con objeto de rectificar las relacionadas cédulas en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tamajón y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar publicidad al *Boletín oficial* dando aparezca inserto el presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Retiendas 16 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Robledillo.

CENTENERA.

Siendo urgente dar cumplimiento á lo que determina la circular de la Dirección general de Contri-

buciones, fecha 14 de Julio último, el Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto se constituya la Junta de amillaramientos en la Casa consistorial desde el día 1º al 15 de Marzo próximo, con el fin de proceder al examen individual y rectificación de las cédulas de riquezas que los contribuyentes tienen presentadas en esta Alcaldía para la formación de la nueva estadística territorial y sus agregadas.

Los que por cualquier motivo tengan necesidad de rectificar las cédulas, ya por haber sufrido alteración su riqueza, ya por no haber exactitud en aquellas declaraciones, se presentaran ante la Junta amillaradora para hacer las rectificaciones que sean del caso y dar por terminados los trabajos, conforme a lo dispuesto en las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Atanizón, Cabanillas, Caspueñas, Guadalajara, Lupiana y Tomelloso se sirvan dar la mayor publicidad al presente para que no aleguen ignorancia.

Centenera 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ceferino Ventosa.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.

MONTARRON

Para proceder a la rectificación de las cédulas declaraciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forastaros, cuya propiedad haya sufrido la alteración en cualquier concepto, presenten en el término de quince días, que se contaran desde el en que se aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones de alta ó baja para cumplir con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio último, de lo contrario la Junta acordará lo que crea conveniente.

Montarron 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel del Vado.—P. S. M.—Mariano Zurita, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AMA DE CRÍA PARA CASA DE LOS PADRES.

Lo desea una joven alcarreña, soltera, primeriza, con leche fresca.—En esta Redacción darán razon.

LEYES ELECTORALES

DE

DIPUTADOS A CORTES Y SENADORES

POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, segui-

das de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de **EL CONSULTOR**, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LA UNION Y FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL)

ATADEPBIAZ DE LA SIERRA.



COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 48.000.000 RVN. EFECTIVOS.

PRIMAS Y RESERVAS: 106.319.768,47 RVN.

19 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales no nominales, si no efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

RVN. 90.954.821,68

OFICINAS EN GUADALAJARA; plazuela de don Pedro, núm 1, casa del Sub-director de la provincia D. Julian Ramirez, y en las poblaciones *cabezas de partido judicial* en casa de sus Representantes.

MONTE EN VENTA.

Se vende el de Cantarranas, término de Matarrubia, partido de Cogolludo en esta provincia. Tiene de cabida 281 fanegas con jaras y rebollo.

Para más pormenores pueden dirigirse á D. Eugenio Estéban en Matarrubia.

El estuche rifado á beneficio del culto de Nuestra Señora de la Caridad y Paz de esta Ciudad, ha cabido en suerte al núm. 108.

Guadalajara.—Imp. Provincial.